



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AUTOEVALUACION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Considerando:

Que el Art. 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que la Evaluación de Calidad es un proceso continuo y permanente para determinar las condiciones de cada carrera;

Que el Art. 95 precisa que la Acreditación es una validación de vigencia quinquenal, realizada por el CEAACES para certificar la calidad de una carrera, programa educativo o de una Institución; que el procedimiento incluye una autoevaluación realizada por la propia Universidad;

Que el Art. 96 determina que el aseguramiento de calidad corresponde a las instituciones de educación superior a fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras y programas académicos;

Que el Art. 99 define a la Autoevaluación como un proceso para garantizar el aseguramiento de la calidad las instituciones de educación superior, las que deben planificar y ejecutar acciones sobre la totalidad de sus actividades institucionales a fin de mejorar la eficiencia institucional y la calidad académica;

Que el Art. 100 concluye que la certificación de la calidad académica se dará si la Universidad en su desempeño cumple con las características y estándares de calidad requeridas para las instituciones de educación superior y que sus actividades se realizan en concordancia con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales o de carrera;

Que, para cumplir estos fines la Universidad del Azuay requiere establecer la estructura funcional y académica que cumpla estos objetivos;

Que es atribución del Consejo Universitario aprobar los reglamentos de la Universidad del Azuay,

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente:

Reglamento del sistema de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la Universidad del Azuay

Art. 1 Adscrito al Vicerrectorado Académico de la UDA, créase el Sistema de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Azuay, como un organismo de dirección, asesoramiento y gestión en la implementación y sostenibilidad de una cultura de autoevaluación, mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad y excelencia académica en la Universidad del Azuay.

Art. 2 El objetivo general del Sistema de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad es el de consolidar la calidad académica y pertinencia de la educación en la Universidad del Azuay acorde a estándares nacionales e internacionales. Para dar cumplimiento a este objetivo:

- a) Promoverá la excelencia en el desempeño universitario;
- b) Mantendrá el máximo estándar de calidad, acorde a los lineamientos y directrices internas de la Universidad del Azuay y de los organismos del Sistema Nacional de Educación Superior;
- c) Trabajará por la acreditación institucional y de todas las carreras de pregrado y programas de posgrado;

- d) Fortalecerá la autoevaluación institucional permanente y asegurará la ratificación de acreditación en lo referente a la gestión universitaria en cumplimiento de las diferentes funciones;
- e) Planificará, ejecutará y evaluará procesos de mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad de la academia.

Art. 3 El Sistema se integrará por los siguientes organismos y autoridades:

- a) El Consejo de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- b) La Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- c) El Director Ejecutivo de la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad
- d) Los Comités de Facultad para el Aseguramiento de la Calidad; y,
- e) Las Juntas Académicas de Escuela y/o carrera.

Art. 4 El Consejo de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, es el máximo organismo del Sistema, estará integrado por:

- a) El Vicerrector quien lo presidirá;
- b) El Decano General de Investigaciones;

- c) El Director de Posgrados;
- d) El Director de la Unidad de Planificación;
- e) Un delegado de los Subdecanos de Facultad, designado anualmente por el Rector de la Universidad;
- f) El presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay – UDAFE; y,
- g) El Director Ejecutivo de la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad, actuará como secretario del Consejo de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, únicamente con voz.

Art. 5 Son atribuciones del Consejo de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad:

- a) Determinar las políticas académicas que permitan el aseguramiento y la certificación de la calidad institucional y de sus programas y carreras;
- b) Planificar y garantizar que el aseguramiento de la calidad sea un proceso continuo y permanente en la Universidad del Azuay;
- c) Ejercer un control periódico y permanente sobre los demás organismos que integran el Sistema; en especial sobre el desempeño de la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad y del cumplimiento de los informes de implementación y seguimiento de los procesos de evaluación a nivel de las diferentes instancias del Sistema;

- d) Conocer y resolver sobre los planes, guías y documentación técnica propuesta por la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad para la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad;
- e) Designar y remover a los integrantes de la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad y elegir de entre ellos al Director Ejecutivo;
- f) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la creación de las carreras de pregrado y los programas de posgrado, previa la aprobación en el Consejo Académico; e,
- g) Informar trimestralmente al Consejo Universitario y al Rector de la Universidad sobre el avance de los procesos y el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Desarrollar estrategias y lineamientos de comunicación.

Art. 6 La Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad estará conformada, cuando menos, por tres académicos, con al menos cinco años de docencia universitaria, con posgrado, con capacitación y experiencia en manejo de sistemas de calidad, evaluación y acreditación.

Art. 7 La Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad; es un organismo técnico de apoyo a los restantes organismos que conforman el Sistema, tiene como misión fundamental la planificación, ejecución y seguimiento de la autoevaluación y aseguramiento de la calidad con fines de acreditación institucional y de las carreras y programas académicos.

Son atribuciones de la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad:

- a) Realizar la evaluación previa de las carreras y programas, en base a los datos cualitativos y cuantitativos, analizar sus componentes, funciones y procesos a fin de que sus resultados permitan programas de mejoramiento;
- b) Proponer el plan estratégico para los procesos de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad;
- c) Ejecutar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación; con el apoyo de todas las instancias que correspondan;
- d) Realizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación de los procesos de mejora a nivel de Comités de Carrera, Comités de Facultad y Programas de posgrado, para el aseguramiento de la calidad con fines de acreditación;
- e) Diseñar programas, guías, documentación técnica, indicadores de calidad académica y aplicar procesos de autoevaluación interna; con la finalidad de cumplir estándares de calidad nacionales e internacionales;
- f) Informar obligatoria y trimestralmente al Vicerrectorado Académico del cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 8 El Director Ejecutivo de la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad será un profesor titular con un mínimo de 20 horas de dedicación al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Universidad del Azuay.

Le corresponde:

- a) Coordinar directamente con el Vicerrectorado la planificación, ejecución y el seguimiento del cumplimiento de los Planes Operativos del Sistema, así como las disposiciones y actividades resueltas en las diferentes instancias;
- b) Responder por el estricto cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad;
- c) Solicitar al Consejo de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, justificadamente, la integración de nuevos miembros a la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad; y,
- d) Solicitar al Consejo de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, justificadamente, la contratación temporal de asesores externos y la asignación del personal de apoyo necesario.

Los académicos restantes tendrán una asignación mínima de 10 horas semanales a la Comisión.

El desempeño de la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad será evaluado permanentemente por el Consejo de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad.

Art. 9.- En cada Facultad funcionará un Comité de Facultad para el Aseguramiento de la calidad que estará presidido por el Subdecano e integrado por los Directores de Escuela. Actuará como Secretario el titular de la Facultad.

Es su obligación:

- a) Controlar, dar seguimiento y evaluar que en su respectiva Facultad se ejecuten los planes, guías y documentación técnica aprobada por el

Consejo de

- b) Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad e informar al Vicerrectorado sobre su cumplimiento.
- c) Coordinar con el Decanato de Investigaciones y la Dirección de Postgrados para realizar acciones que garanticen la calidad en estas dos áreas.

Art. 10 En cada Escuela, la Junta Académica, actuará como Comité de Carrera para el aseguramiento de la calidad, estará integrada en la forma que determina el Reglamento de Facultades y presidida por el Director de Escuela.

La Junta Académica es el organismo que tiene a su cargo el aseguramiento de la calidad de la carrera y deberá mantener una relación directa y permanente con el Comité de Facultad y la Comisión Técnica de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad que supervisará el cumplimiento de los planes, guías y documentación técnica aprobada, así como del trabajo conjunto de los profesores de la Escuela.

Los organismos y autoridades universitarias deberán asignarles las atribuciones que tengan relación con los parámetros de evaluación de la calidad, con el objeto de que la responsabilidad en los procesos se concentre en esta unidad básica del proceso evaluación-acreditación.

Disposición derogatoria: Este reglamento deroga el Reglamento de la Comisión de Evaluación y Acreditación dictado el 17 de febrero de 2004.

Econ. Carlos Cordero Díaz
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente

Reglamento del Sistema de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Azuay fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión del 8 de mayo de 2012.

Cuenca, 5 de junio de 2012.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL

